

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 21 de julio de 2021

Del presente proceso Ejecutivo singular promovido por CHEVYPLAN S.A. contra RICAR NILSON MARIN OCAMPO, con el memorial que antecede suscrito por la abogada LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario.

Proceso: Ejecutivo prendario No. 2021-00026-00  
Demandante: Chevyplan S.A.  
Demandados: RICAR NILSON MARIN OCAMPO  
Decisión: Admite renuncia apoderada  
Auto: Interlocutorio civil

#### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO-QUINDIO, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al despacho la abogada LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ, apoderada judicial de la parte demandante para manifestar que renuncia al poder otorgado en su favor de lo cual anexa comunicación enviada al poderdante.

Al respecto el inciso cuarto del artículo 76 del C. G. del P. dice: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Al encontrarse satisfechas las condiciones de la norma en cita, es pertinente acoger la petición, por lo que, la renuncia se hace efectiva cinco días después de recibido el memorial en este Despacho. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por CHEVYPLAN S.A. contra RICAR NILSON MARIN OCAMPO, se acepta la

renuncia al poder presentado por la abogada LEIDY YULIETH ARANGO LOPEZ,  
por lo señalado.

SEGUNDO: El proceso continúa suspendido según auto que antecede.

NOTIFÍQUESE



MILLER GAITAN MARTINEZ.

Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE  
ANTECEDE SE NOTIFICO POR  
ESTADOS DÉ HOY 28 DE JULIO DE 2021



DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SALENTO - QUINDÍO